



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : SUCESIÓN
Causante : HELIBERTO CERQUERA PASTRANA (Q.E.P.D.)
Demandante : JUAN DIEGO CERQUERA CONDE
Radicación : 2023-00335

Subsanada en debida forma la anterior demanda de sucesión intestada, instaurada por JUAN DIEGO CERQUERA CONDE a través de apoderada judicial, teniendo como causante a HELIBERTO CERQUERA PASTRANA (Q.E.P.D.), al reunir la anterior demanda los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO-. DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada del causante **HELIBERTO CERQUERA PASTRANA (Q.E.P.D.)** quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

SEGUNDO-. TRAMITASE por el procedimiento previsto en la Sección Tercera, Título I, capítulo IV del C.G.P.

TERCERO-. RECONOCER a **JUAN DIEGO CERQUERA CONDE**, como heredero en su condición de hijo del causante.

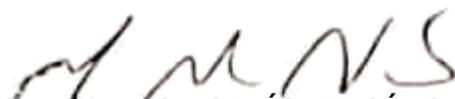
CUARTO-. ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

QUINTO-. ORDENAR la inscripción del presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de conformidad con el parágrafo primero del art. 490 del C.G.P.

SEXTO-. Se ordena oficiar a la DIAN informando de la existencia del presente proceso para los efectos legales, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario y el art. 490 del C.G.P.

SÉPTIMO-. RECONOCER personería jurídica al estudiante **JAIME FERNANDO FERRO TRUJILLO** adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY